



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000016

Callao, 19 MAR. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 19 MAR. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 79 inciso 1, numeral 1.4. apartado 1.4.5., señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de dar nomenclatura a calles, parques y vías;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Areas de Recreación Pública, en el artículo 1, señala, que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas urbanas del país es competencia de los gobiernos locales, los mismos que se regirán por las normas de dichos reglamentos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000007 de 30 de mayo de 2008, se conformó la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el próximo 3 de abril de 2009 se celebra el 110 Aniversario de la Inmigración Japonesa al Perú, fecha en la que se conmemora el arribo al puerto del Callao, de los primeros 790 inmigrantes a bordo del barco Sakura Maru el año de 1899;

Que, es necesario reconocer el valioso aporte de la cultura japonesa a la cultura peruana y viceversa, a través de los miembros e instituciones de la comunidad japonesa en el Perú y al permanente aporte de dicha nación y de sus descendientes al Estado Peruano y a la Provincia Constitucional del Callao, a través de su Gobierno y de la JICA – Agencia de Cooperación Internacional del Japón, encargada de ejecutar el programa de cooperación técnica del Gobierno Japonés, que ha venido apoyando el desarrollo socio-económico y del capital humano de países en proceso de crecimiento;

Que, el Concejo Provincial del Callao, en la sesión de la fecha, adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000070, el que tiene como antecedentes el Dictamen N° 001-2009-MPC/SR-CN, el cual se aprueba y el Informe N° 041-2009-MPC-GGDU-GO-MLSV, de la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 042-2009-MPC-GGDU, emitido por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y el Informe N° 127-2009-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo,

dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, sustentando su informe en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF; y el artículo 9, numerales 8 y 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, opina que resulta procedente el cambio de nomenclatura de la avenida Bertello por la de avenida Japón, con la correspondiente exoneración de las tasas por Certificado de Numeración y Nomenclatura, indicadas por la Gerencia de Obras y aprobó el cambio de nomenclatura de la Av. Alejandro Bertello;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA AVENIDA
ALEJANDRO BERTELLO EN TODA SU EXTENSION POR LA NUEVA
DENOMINACION DE AVENIDA JAPON.**

- Artículo 1.** Apruébase el cambio de nomenclatura de la Av. Alejandro Bertello en toda su extensión por la nueva denominación de la Av. Japón, desde la intersección con la avenida Tomás Valle hasta la intersección con la avenida Canta – Callao.
- Artículo 2.** Expídase por única vez en forma gratuita los correspondientes Certificados de Nomenclatura y de Numeración de los inmuebles que actualmente cuentan con numeración oficial y aquellos que aún no la tienen asignada, concédase un descuento del 50% en su gasto de tramitación de acuerdo al monto vigente, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA, por un plazo de dieciocho meses contados a partir de la vigencia de esta disposición municipal.
- Artículo 3.** Autorízase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, la implementación de las acciones necesarias para la correcta señalización, conforme a la nueva nomenclatura.
- Artículo 4.** Oficiese la presente Ordenanza a las entidades públicas y las empresas prestadoras de servicios públicos básicos, empresas de telecomunicaciones y las demás que correspondan.
- Artículo 5.** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES RAMA ARIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao